

**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1035/2025.

Arica, agosto 26 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior, Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Carta REC. N° 2573/25 de agosto 21 de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00. 943/2025, de julio 29 de 2025 y Decreto TRA N° 335/9/2025, tomado de razón el 02 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, con fecha 31 de enero de 2025, ambas instituciones suscribieron un convenio de transferencia de recursos, con el objeto de asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Que, dicho convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 031-2025 de fecha 05 de febrero 2025, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Jorge Bernal Peralta, Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2573/25 de agosto 21 de 2025.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruebase, **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", de fecha 31 de enero de 2025; contenido en documento adjunto compuesto de veinticuatro (24) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido se reproduce a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2025, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, y por la otra, la Universidad de Tarapacá, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; en adelante, denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.
- 2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.
- 3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.
- 4° Que, en tal virtud, el PACE espera preparar y acompañar en el año 2025 aproximadamente a 120.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.
- 5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, modificada por la resolución exenta N° 5702, de 2024, y por la resolución exenta N° 30, de 2025, todas de la Subsecretaría de Educación Superior.
- 6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo

presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal acreditada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 09, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N°29, de 2025, del Ministerio de Educación, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2025. Por su parte, la resolución exenta N°347, de 2025, de Subsecretaría de Educación Superior, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, el decreto exento N° 36 de 2025, del Ministerio de Educación, distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2025.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las instituciones de educación superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional y de mecanismos de vinculación extrainstitucional.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y retroalimentación del programa (GO, PEM y AES).

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con docentes de asignaturas y/o jefatura de Unidad Técnica Pedagógica (UTP).

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Esto, en relación con el artículo 23 del decreto supremo N°239, de 2016, del Ministerio de Educación, o la norma que la modifique o reemplace, que reglamenta los requisitos de acreditación para carreras y programas regulares de pedagogía, establecidos por el artículo 27 bis de la ley N°20.129, y modifica el decreto N°352, de 2012, del Ministerio de Educación. Lo anterior, para efectos de tener por reconocido al PACE como programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación y admisión a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N°	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	1	LICEO POLITECNICO ARICA	Arica y Parinacota	ARICA
2	4	LICEO OCTAVIO PALMA PÉREZ	Arica y Parinacota	ARICA
3	5	JOVINA NARANJO FERNANDEZ	Arica y Parinacota	ARICA
4	7	L. POLI. BICENTENARIO DE EXCELENCIA ANTONIO VARAS DE LA BARRA	Arica y Parinacota	ARICA
5	8	COLEGIO INTEGRADO EDUARDO FREI MONTALVA	Arica y Parinacota	ARICA
6	25	COLEGIO CENTENARIO DE ARICA	Arica y Parinacota	ARICA
7	32	LICEO AGRICOLA JOSE ABELARDO NUNEZ M.	Arica y Parinacota	ARICA
8	72	LICEO VALLE DE CODPA	Arica y Parinacota	CAMARONES
9	78	LICEO GRANADEROS	Arica y Parinacota	PUTRE
10	161	LICEO DE HUARA	Tarapacá	HUARA
11	10911	LICEO BICENTENARIO PABLO NERUDA	Arica y Parinacota	ARICA
12	12610	LICEO INSTITUTO COMERCIAL DE ARICA	Arica y Parinacota	ARICA

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2026, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2026, deberá asegurar al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2025. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 25% de la matrícula 2025 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2025.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico y psicoeducativo.

Actividad 4: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de **\$ 535.818.000 (Quinientos treinta y cinco millones ochocientos dieciocho mil pesos)**; que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota ascendente a **\$ 307.748.000 (Trescientos siete millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos)**, se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la **Programación Operativa**, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en **\$ 228.070.000 (Doscientos veintiocho millones setenta mil pesos)**, se transferirá una vez presentado el **primer Informe de Avance Semestral** señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda a la primera cuota, y solo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N°29, de 2025, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, en el momento en que la matrícula del año 2025 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

Estas transferencias serán realizadas a la Institución por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja.

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de estos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Programación Operativa y los Informes de Avance, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) **Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del período que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo de este. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días

	hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo de este. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características de este así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

La Institución deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia de este, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio. En específico, se podrán financiar gastos asociados a los ítems de "recursos humanos" y "gastos de operación", respectivamente en un 90% (noventa por ciento), y en un 10% (diez por

ciento), de la cantidad estimada a transferir indicada en la cláusula tercera del presente convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren, en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

Respecto a los porcentajes mencionados en el párrafo anterior, considerando la naturaleza de este convenio y del PACE, cabe precisar lo siguiente:

1. Los porcentajes pueden experimentar variaciones en la práctica, no afectando el monto total del proyecto. Lo anterior, entre otras consideraciones, debido a que los valores de productos o servicios en el momento del desarrollo de distintas actividades, puedan experimentar variaciones respecto de los valores considerados en el momento de su planificación.
2. Se podrá considerar una variación de hasta el 20% (veinte por ciento) en relación con cada porcentaje, sin que esto implique tener que modificar el presente convenio.
3. Las eventuales diferencias que se generen en un porcentaje, podrán ser utilizadas en el otro porcentaje para compensar las variaciones respectivas, respetando el 20% (veinte por ciento) señalado en el número anterior.
4. Los eventuales cambios en los porcentajes, por las causas señaladas, no supondrán un incremento en el presupuesto total de la programación ni de la cantidad indicada en la cláusula tercera.

En todo caso, el detalle estimado de los gastos específicos se encuentra descrito en el proyecto, bajo la denominación "cuentas de gastos", los que pueden consistir, según sea el caso, en los siguientes: remuneraciones, honorarios, seguros de accidente, transferencias a estudiantes, movilización, seguros, viáticos/mantenimiento, inscripción, servicios de alimentación, alojamiento de beneficiarios, servicios y productos de difusión, materiales e insumos, material pedagógico y académico, servicios de apoyo académico, servicios audiovisuales y de comunicación, arriendo de espacios, arriendo de equipamiento, mantenimiento y reparaciones, servicios de acceso y suscripción, servicios de telecomunicaciones, servicios básicos, gastos de envío de correspondencia, consultoría individual o consultoría de firma consultora.

Los bienes muebles que la universidad adquiera con los recursos transferidos en virtud del presente convenio pasarán a ser de su propiedad, sin perjuicio de aquellos relacionados con material pedagógico y académico que sean distribuidos por la universidad al estudiantado acompañado en el marco de la ejecución del programa PACE; y, de aquellos que formarán parte del gasto que la universidad puede realizar por tratarse de bienes muebles de uso o consumo sin retorno de beneficio futuro.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

La vigencia del presente convenio será de 30 (treinta) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Esta vigencia incluye el plazo de ejecución. El referido plazo de ejecución, que se cuenta desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio, no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2027.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

Emilio Firmado
René digitalmente por
Rodríguez Emilio René
Ponce Rodríguez Ponce
Fecha: 2025.02.10
12:31:02 -03'00'

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA EstrictAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTROL	A.J.
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

031-2025 05 FEB 2025



[Handwritten Signature]

VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





PROGRAMACIÓN OPERATIVA [PO] PACE 2025

DATOS GENERALES

Nombre institución:	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
RUT institución:	70.770.800-K
Dirección casa central institución:	Av. General Velásquez 1775, Arica – Chile.
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2025 – enero 2027)

Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.



Firmado por:
Jaumel Bachs Alarcón
Jefe División de Información y
Acceso
Fecha: 10-02-2025 17:38 CLT
Subsecretaría de Educación
Superior



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/COAZSV-555>

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

La estructura funcional del Programa de Acceso a la Educación Superior (en adelante, PACE) sigue el modelo establecido en las últimas dos iniciativas, incorporando ajustes menores derivados del aprendizaje obtenido durante la implementación de las acciones, especialmente en el "modelo de acompañamiento".

Se mantiene la institucionalización del PACE como un programa clave para el acceso y la permanencia en la educación superior. El programa es ampliamente reconocido por las autoridades de la Universidad de Tarapacá (en adelante, UTA) y por la comunidad en general, destacándose como un agente fundamental en el trabajo de vinculación con las comunidades secundaria y universitaria. Los objetivos del PACE son liderados por el **Rector de la Universidad**, quien, desde la máxima dirección institucional, supervisa los lineamientos y metas del convenio. Esta labor se lleva a cabo en conjunto con su equipo directivo, que en el presente convenio conserva su estructura anterior.

En este contexto, se considera nuevamente el rol de la **Vicerrectoría de Administración y Finanzas** y la **Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico**. Desde esta última, destacan figuras clave como la **Dirección de Calidad Institucional** (en adelante, DCI), que colabora en la gestión y análisis de datos sobre permanencia, abandono y rendimiento académico de los/as estudiantes, y la **Dirección de Admisión y Comunicaciones Estratégicas**. Esta última sigue apoyando al Programa mediante la formalización y difusión de la oferta PACE, así como en los procesos de postulación, matrícula y seguimiento, lo que facilita la comunicación con los establecimientos secundarios y con los procesos de admisión en la casa central de Arica y la sede en Iquique.

Por su parte, la **Vicerrectoría Académica** (en adelante, VRA) fortalece la comunicación con la **Dirección de Asuntos Estudiantiles**, unidad responsable de gestionar acciones y beneficios que enriquecen el Programa. A través del **Servicio Médico** y de la participación en reuniones con la **Dirección General de Docencia de Pregrado** (en adelante, DIDO), centros de estudiantes y cuerpo académico de cada facultad, se promueve un trabajo articulado con el PACE. Asimismo, la VRA mantiene su colaboración con la **Dirección General de Vinculación con el Medio**, permitiendo que el Programa extienda su alcance hacia los establecimientos educacionales y otros agentes externos a la Institución.

En la sede de Iquique, la **Dirección General y la Dirección Académica** fortalecen la presencia del PACE, consolidando las acciones implementadas en la región de Tarapacá. Esto incluye procesos clave con actores territoriales, como la SEREMI de Educación, SERMIG y otras entidades, asegurando la homologación de actividades entre la casa central y la sede de Iquique mediante una vinculación permanente entre la coordinación territorial y la **Dirección Académica**. Además, se potencia el trabajo vocacional a través de la **Unidad de Admisión Iquique**, con acciones específicas en el Liceo de Huará, donde el PACE y la UTA-Iquique mantienen una destacada presencia.

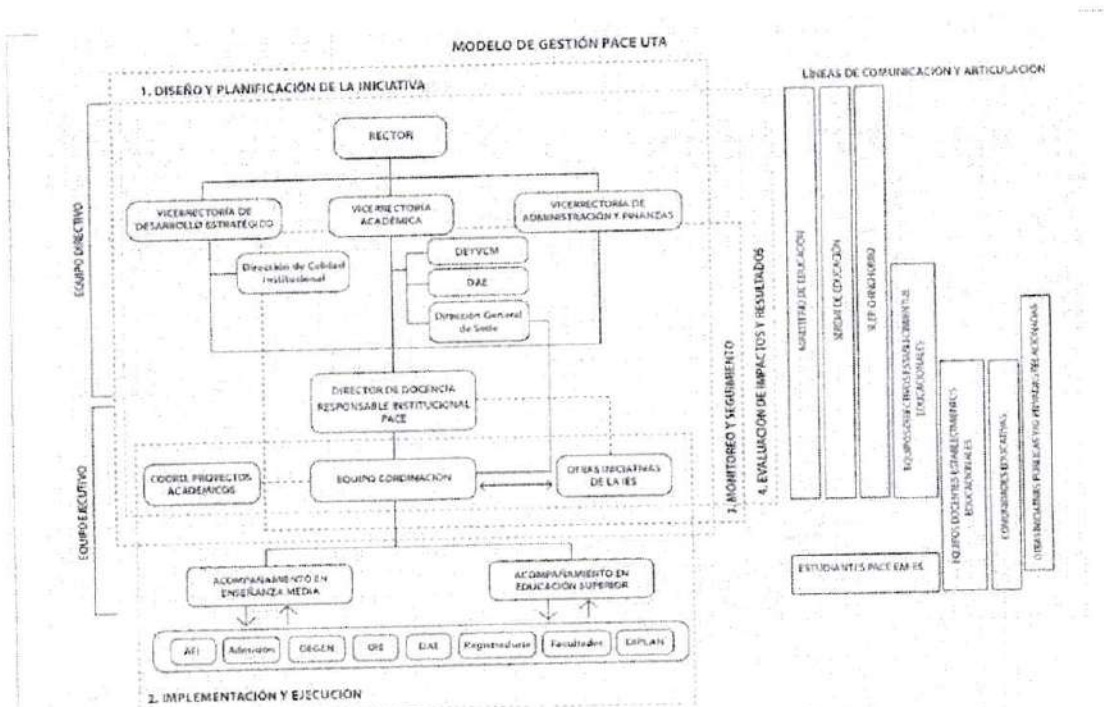
Por otro lado, la DIDO, que alberga la **Representación Institucional del PACE**, genera espacios para fortalecer, actualizar y evaluar la gestión e implementación del Programa. Esto facilita la articulación con diversas iniciativas emanadas de dicha dirección, como el **Propedéutico Pedagógico**, con el cual se ha consolidado un plan de trabajo conjunto orientado a la detección de intereses por la pedagogía y a la promoción de trayectorias vocacionales entre estudiantes secundarios.

Como se aprecia en el organigrama siguiente, el equipo directivo del Programa PACE en la UTA participa activamente en todas las etapas del proceso, desde el diseño y la planificación hasta la evaluación y el análisis de los resultados obtenidos. Dicho equipo consolida la dirección estratégica del Programa, otorga el sello institucional y alinea sus acciones con los ejes de desarrollo estratégico de la Universidad, asegurando la sustentabilidad del convenio.

Finalmente, se garantiza la disponibilidad de los recursos físicos, financieros, administrativos y humanos necesarios para la correcta ejecución de las acciones. Asimismo, se promueve la colaboración intrainstitucional y la participación activa de las diferentes unidades y actores vinculados al desarrollo del convenio, resguardando así la continuidad y la eficiente implementación del Programa PACE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CQAZSV-555>



De este modo, el trabajo conjunto con otras iniciativas institucionales que desarrollan acciones complementarias y/o dirigidas a la misma población objetivo en enseñanza media y educación superior, está bajo la supervisión del director de la DIDO, quién, desde su cargo, lidera un conjunto significativo de acciones y programas orientados a la formación integral del estudiantado, tanto en educación superior como en educación secundaria, garantizando así una adecuada gestión e implementación de las actividades y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ministerio de Educación y la comunidad educativa.

Siguiendo el modelo de gestión establecido, la operativización del presente convenio está a cargo de un equipo de coordinación consolidado y experimentado, compuesto por la Coordinación Ejecutiva, las Coordinaciones de Áreas (PEM y AES), y la Coordinación Territorial Iquique. A esto se suma la colaboración directa y permanente en la gestión financiera por parte de la **Oficina de Multiconvenio** (dependiente de la Coordinación de Proyectos Académicos). De esta manera, el equipo de coordinación PACE, como primera línea de supervisión y articulación, tiene la responsabilidad de informar y retroalimentar continuamente al equipo directivo sobre el estado de ejecución y cumplimiento de las actividades del programa en sus distintas líneas de trabajo.

Esta estructura funcional ha permitido implementar acciones oportunas, asegurando avances y detectando, durante el proceso de ejecución, posibles desviaciones o anomalías. Todo esto tiene como objetivo establecer instancias preventivas y correctivas tempranas que resulten esenciales para el adecuado desarrollo y sostenibilidad del PACE.

En cuanto a los componentes operativos específicos del PACE UTA, la ejecución directa y permanente de sus acciones se encuentra a cargo de un equipo profesional compuesto por facilitadores/as de áreas, profesionales de apoyo transversal, tutores/as pares y mentores/as académicos/as. Este equipo, que incluye tanto profesionales como estudiantes (en el caso de los/as tutores/as pares) de diversas disciplinas quienes se encargan de garantizar la viabilidad de las acciones mediante tareas de

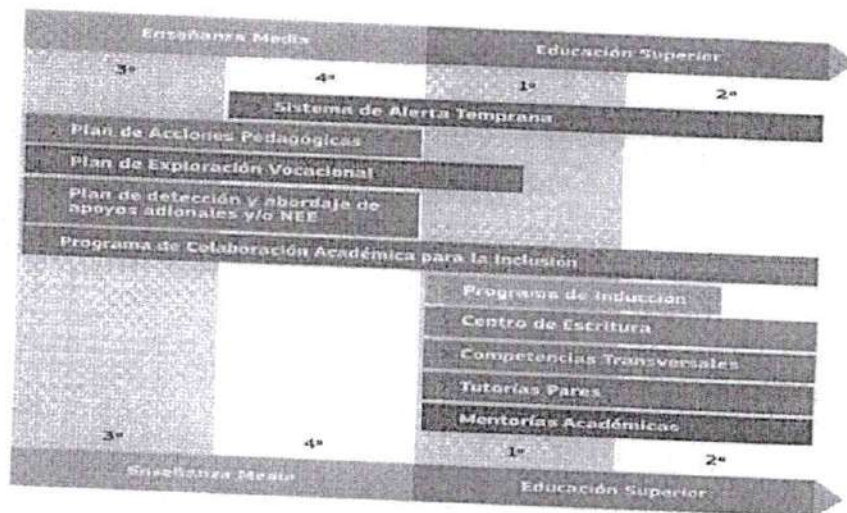


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingresa al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/COAZSV-565>

coordinación, diseño, planificación, ejecución y rendición, contribuyendo así al cumplimiento de las metas y actividades definidas para esta iniciativa.

Por tanto, considerando el rol fundamental que desempeñan distintos actores, el PACE se aloja en el **Área de Formación Integral** (en adelante, AFI) bajo la dependencia de la DIDO. Esta área, tiene como misión articular y consolidar todas las acciones orientadas a la formación integral del estudiantado. Dichas acciones se materializan en el modelo de acompañamiento al estudiante PACE, que se presenta a continuación:

Modelo de Acompañamiento



De este modo, desde AFI y a través del modelo de acompañamiento, el PACE se robustece para la presente iniciativa, gracias a una sinergia constante con programas afines, como son el **Propedéutico Pedagógico** (con la articulación permanente en acciones secundarias en pos de la exploración y vocación docente), **Plan de detección y abordaje de Apoyos adicionales y/o NEE** que junto a **PROCAI** (donde PACE se apoya en todas las instancias de acompañamiento, apoyos inclusivos, revisión del PAI, búsqueda de ajustes razonables y pertinentes y apoyo en la socialización de su quehacer en nuestros establecimientos secundarios), han posibilitado un exitoso andamiaje entre equipos PIE, establecimientos secundarios e inclusión en educación superior.

En esta dinámica de acciones de acompañamiento, PACE, anda su accionar generando un puente natural desde PEM a AES a través de las acciones del **Programa de Inducción**, que para nuestros estudiantes PACE cuenta con 4 fases, terminando a inicios del segundo año de acompañamiento en educación superior; el **Programa de Competencias Transversales** (fortaleciendo la formación integral, alineada con el MEI institucional) y los apoyos fundamentales en ámbitos diversas áreas disciplinares a través del **Centro de Escritura** y las **Mentorías Académicas** (generando un barrido de las áreas temáticas con mayor complejidad), los cuales van de la mano con el apoyo psicoeducativo- psicoafectivo que se realiza gracias a **Tutorías Pares**.

Todas estas acciones articuladas desde AFI, posibilitan una mejor gestión y articulación de actores en pos de mejorar la permanencia e inserción socioafectiva de los estudiantes beneficiarios.

Retomando el primer esquema y de acuerdo a la parte baja del mismo, el PACE tal como en su iniciativa previa, trabaja para fortalecer los mecanismos de articulación funcional con los siguientes actores:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CQAZ6V-555>

UNIDAD DE ADMISIÓN: Dada su relevancia en procesos claves para el PACE como es la determinación de oferta PACE, la rendición de PAES, el apoyo y orientación para el proceso de postulación y matrícula y, ferias vocacionales entre otros es que se han consolidado espacios permanentes de coordinación entre esta unidad y el Programa, logrando la instalación del PACE como agente clave de procesos de admisión institucional y nutriendo de este modo las propias estrategias que genera el Programa para sus beneficiarios.

DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO (DEGEN): El trabajo con DEGEN potencia la mirada de género, la capacitación, apoyo y la implementación de protocolos de actuación frente situaciones de acoso y discriminación en nuestra institución. Permite acompañar a los y las estudiantes en Educación Superior del Programa frente a estas situaciones bajo un trabajo articulado intrainstitucionalmente junto a nuestros tutores pares y extrainstitucionalmente con SERNAMEG, con quienes se mantiene un trabajo bajo la firma de acuerdos.

OBSERVATORIO INSTITUCIONAL DE EQUIDAD (OIE): Se generan acciones y estrategias que nutren de información relevante al PACE para la visualización de brechas y promoción de valores que sustentan mejores prácticas de equidad y una cultura de justicia organizacional en toda la comunidad educativa de la Universidad, sobre todo ante los nuevos lineamientos de la institución en su MEI.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (DAE): Una de las direcciones más relevantes para el PACE al concentrar apoyos diversos para el estudiantado en educación superior. Se reafirma la colaboración a través los beneficios estudiantiles de la DAE en sus procesos tanto de postulación como renovación (becas, créditos y otros), el servicio médico, donde se entrega al estudiantado atención dental, nutricional, kinésica, atención médica, psicológica y psiquiátrica. Para el presente periodo se resalta la articulación generada con la **Oficina de Asistentes Sociales (OAS)** de la DAE por la importancia que tiene la orientación y búsqueda de apoyos ya sean centrales desde la institución o de agentes estatales para el estudiantado de acuerdo a su perfil socioeconómico.

REGISTRADURÍA: La entrega oportuna de fechas del calendario académico, periodo de inscripción y eliminación de asignaturas, entrega de registros, constancias y la solicitud de trámites oficiales hacen necesaria mantener una articulación permanente con esta unidad durante todo el año académico.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS (DIPLAN): A través de los procesos de seguimiento y el uso del **Sistema de Seguimiento de Proyectos Institucionales (SGPI)**, se intensifica para el presente periodo el trabajo con esta dirección a través de su equipo profesional y las posibilidades que genera la obtención de un monitoreo y feedback institucional donde se pueden apreciar las dinámicas y relaciones entre diversas unidades, programas y proyectos que se implementan a través de la UTA para coincidir en acciones y beneficios para el estudiantado.

FACULTADES: El correcto trabajo realizado durante periodos previos con la articulación desde PEM para fortalecer las actividades con Carreras, sobre todo las pedagogías (ferias vocacionales, visitas a las aulas y uso de espacios universitarios para la exploración vocacional), y desde AES con el trabajo y seguimiento de nuestros beneficiarios por facultad hacen necesario consolidar la comunicación con las diferentes Facultades de la Institución. Por tanto, se sigue contemplando en la presente iniciativa el andamiaje junto a docentes, secretarías, jefaturas de carrera y desde esta iniciativa, **decanos** (con quienes se inicia un trabajo de socialización del PACE y una búsqueda de espacios para el presente periodo). Estos actores, son imprescindibles para la generación de espacios experienciales de modo anticipada en PEM y el monitoreo y seguimiento de las condiciones académicas y psicosociales de los estudiantes, pues están además facultados para realizar de forma más expedita la activación de las distintas redes de apoyo intra y extrainstitucionales.

Finalizando el Modelo de gestión del PACE UTA, en las líneas de comunicación y articulación, junto con los agentes permanentes, propios de nuestros establecimientos educacionales, se mantienen las figuras de **SEREMIA de Educación** y **SLEP Chinchorro** toda vez que la coordinación entre el Programa y estos importantes agentes otorga una directa accesibilidad con nuestras comunidades secundarias.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CQAZSV-555>

En resumen, el modelo de gestión PACE permite evidenciar funcionalmente un organigrama jerárquico que dado el funcionamiento de la actual estructura organizacional de la UTA, fortalece las cuatro etapas claves de la ejecución del convenio, en el siguiente orden. *Primera etapa:* integración en el proceso de diseño y planificación del equipo directivo, manteniendo la sana sinergia entre las acciones del Programa, la Institución y Comunidad. *Segunda etapa:* ejecución de actividades comprometidas en el plan operativo PACE 2577, a cargo del equipo de coordinación y facilitadores del programa. *Tercera etapa:* seguimiento y mecanismos de monitoreo de los planes de acción desde la mirada institucional a través de los reportes macro entregados por DCI, como el seguimiento micro entregado por el sistema administrativo junto a la plataforma SGPI, sistemas de alerta temprana y los protocolos de derivación. *Cuarta etapa:* evaluación de impactos y resultados, a modo de generar retroalimentación interna que permitan el desarrollo de mejoras sostenibles y en instancia superior, desde el equipo directivo, a fin de comprobar el cumplimiento del convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CQAZSV-555>

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2026	Semestre 2 Dic. 2026
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Informe que dé cuenta de la conformación del equipo permanente del programa.			Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE.	Informe anual de implementación del programa de capacitación.		
Actividad 3: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
Actividad 4: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional y de mecanismos de vinculación extrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional y acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional y de los acuerdos de vinculación extrainstitucional.		
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y retroalimentación del programa (GO, PEM y AES).	Mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y retroalimentación de las actividades del programa.	Informe anual que incluye los resultados del monitoreo, evaluación y retroalimentación del programa en sus 3 componentes (GO, PEM y AES).		

Medios de Verificación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/COAZSV-555>

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2026	Semestre 2 Dic. 2026
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo.			
Actividad 2: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales. Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con docentes de asignaturas y/o jefe/a de UTP.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.		
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digita/gob.cl/validador/CQAZSV-555>

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación y admisión a la educación superior.	Plan de acompañamiento a la postulación y admisión a la educación superior.	Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación y admisión.		
Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2026	Semestre 2 Dic. 2026
Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.	Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.			
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado AES matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos diagnóstico.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.		
Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico y psicoeducativo.	Plan de acompañamiento académico y psicoeducativo general. Planes de acompañamiento académico y psicoeducativo individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico y psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico y psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 4: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.	Sistema de alerta temprana del estudiantado AES.		Informe de implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/COAZSV-555>

2.1. INDICADORES COMPROMETIDOS					
Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Medio de Verificación ¹	Periodo de Información ²
Tasa de horas pedagógicas ³ , dentro del horario escolar, de reforzamiento de habilidades con estudiantes PEM por curso. ⁴	N° total de horas pedagógicas realizadas dentro del horario escolar para el reforzamiento de habilidades con estudiantes PEM del total de cursos acompañados el 2025/ N° total de cursos acompañados el 2025 por la institución en PEM.	5	6	Informe institucional con cálculo de horas pedagógicas de reforzamiento de habilidades, por curso.	Semestre 2 año 1.
Tasa de horas pedagógicas, dentro del horario escolar, de acompañamiento a la exploración vocacional con estudiantes PEM por curso. ⁵	N° total de horas pedagógicas realizadas dentro del horario escolar, para el acompañamiento a la exploración vocacional con estudiantes PEM del total de cursos acompañados el 2025/ N° total de cursos acompañados el 2025 por la institución en PEM.	8	9	Informe institucional con cálculo de horas pedagógicas de acompañamiento exploración vocacional, por curso.	Semestre 2 año 1.
Retención de estudiantes AES cohorte 2025	$(N^{\circ}$ de estudiantes AES cohorte 2025 matriculados en el año 2026/ N° de estudiantes AES cohorte 2025) * 100	83%	85%	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2025.	Semestre 1 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2025 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico 2025	N° de estudiantes AES cohorte 2025 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico 2025/ N° de estudiantes AES cohorte 2025	15%	12%	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2025.	Semestre 1 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2025 por tutor(a) par, primer año acompañamiento. ⁶	N° de estudiantes AES cohorte 2025/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2025 en primer año de acompañamiento	6	5	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 año 1.
Porcentaje de estudiantes que participan efectivamente en la etapa inicial de la ruta de acompañamiento AES ⁷	$(N^{\circ}$ estudiantes de la cohorte 2025 que participan efectivamente de las acciones de la etapa inicial de la ruta de acompañamiento / N° total de estudiantes AES de la cohorte 2025) * 100	43%	47%	Informe institucional de participación de estudiantes AES cohorte 2025, en etapa inicial de ruta de acompañamiento	Semestre 1 año 1.

- ¹ En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación deben ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.
- ² Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.
- ³ La hora pedagógica corresponde a 45 minutos de implementación.
- ⁴ Se consideran solo las acciones que van dirigidas al 100% del estudiantado, como talleres dentro del aula y salidas pedagógicas dentro del horario escolar.
- ⁵ Se consideran solo las acciones que van dirigidas al 100% del estudiantado, como talleres dentro del aula, salidas como parte de los dispositivos experienciales, u otras dentro del horario escolar.
- ⁶ La unidad de medida, tanto para numerador como denominador, son personas (no sesiones, ni horas, etc.)
- ⁷ Se entenderá que un/a estudiante "participa efectivamente" cuando cumple las siguientes condiciones: Haber participado de al menos, el 50% de las acciones que involucran las actividades de inducción; y, haber participado en el 100% de las acciones incluidas en la actividad de diagnóstico.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CQAZSV-555>

3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales **considerando un porcentaje en todos los ítems** (no necesariamente en cada cuenta de gasto, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2025 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	CUENTA DE GASTO	% DE GASTO ASOCIADO A CADA GASTO
RECURSOS HUMANOS	Remuneraciones	78%
	Honorarios	5%
	Seguros de accidente	0%
	Transferencias a estudiantes	7%
	SUBTOTAL RECURSOS HUMANOS	90%
GASTOS DE OPERACIÓN	Movilización	2%
	Seguros	0%
	Viáticos/Manutención	1%
	Inscripción	0%
	Servicios de alimentación	1%
	Alojamiento de beneficiarios	0%
	Servicios y productos de difusión	1%
	Materiales e insumos	1%
	Material pedagógico y académico	2%
	Servicios de apoyo académico	1%
	Servicios audiovisuales y de comunicación	1%
	Arriendo de espacios	0%
	Arriendo de equipamiento	0%
	Mantenimiento y reparaciones	0%
	Servicios de acceso y suscripción	0%
	Servicios de telecomunicaciones	0%
	Servicios básicos	0%
	Gastos de envío de correspondencia	0%
	Consultoría individual	0%
	Consultoría de firma consultora	0%
SUBTOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	10%	
TOTAL	100%	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/COAZSV-555>

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad




JORGE BERNAL PERALTA
Rector

JBP.APQ.yvv




01 SEP 2025

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2025, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, y por la otra, la Universidad de Tarapacá, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; en adelante, denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el PACE espera preparar y acompañar en el año 2025 aproximadamente a 120.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, modificada por la resolución exenta N° 5702, de 2024, y por la resolución exenta N° 30, de 2025, todas de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo



presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal acreditada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 09, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N°29, de 2025, del Ministerio de Educación, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2025. Por su parte, la resolución exenta N°347, de 2025, de Subsecretaría de Educación Superior, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, el decreto exento N° 36 de 2025, del Ministerio de Educación, distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2025.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las instituciones de educación superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.



SEGUNDO: Componentes Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional y de mecanismos de vinculación extrainstitucional.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y retroalimentación del programa (GO, PEM y AES).

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con docentes de asignaturas y/o jefatura de Unidad Técnica Pedagógica (UTP).



Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Esto, en relación con el artículo 23 del decreto supremo N°239, de 2016, del Ministerio de Educación, o la norma que la modifique o reemplace, que reglamenta los requisitos de acreditación para carreras y programas regulares de pedagogía, establecidos por el artículo 27 bis de la ley N°20.129, y modifica el decreto N°352, de 2012, del Ministerio de Educación. Lo anterior, para efectos de tener por reconocido al PACE como programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación y admisión a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N°	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	1	LICEO POLITECNICO ARICA	Arica y Parinacota	ARICA
2	4	LICEO OCTAVIO PALMA PEREZ	Arica y Parinacota	ARICA
3	5	JOVINA NARANJO FERNANDEZ	Arica y Parinacota	ARICA
4	7	L. POLI. BICENTENARIO DE EXCELENCIA ANTONIO VARAS DE LA BARRA	Arica y Parinacota	ARICA
5	8	COLEGIO INTEGRADO EDUARDO FREI MONTALVA	Arica y Parinacota	ARICA
6	25	COLEGIO CENTENARIO DE ARICA	Arica y Parinacota	ARICA
7	32	LICEO AGRICOLA JOSE ABELARDO NUNEZ M.	Arica y Parinacota	ARICA
8	72	LICEO VALLE DE CODPA	Arica y Parinacota	CAMARONES
9	78	LICEO GRANADEROS	Arica y Parinacota	PUTRE
10	161	LICEO DE HUARA	Tarapacá	HUARA
11	10911	LICEO BICENTENARIO PABLO NERUDA	Arica y Parinacota	ARICA
12	12610	LICEO INSTITUTO COMERCIAL DE ARICA	Arica y Parinacota	ARICA



3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2026, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2026, deberá asegurar al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2025. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 25% de la matrícula 2025 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2025.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico y psicoeducativo.



Actividad 4: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de **\$ 535.818.000 (Quinientos treinta y cinco millones ochocientos dieciocho mil pesos)**; que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota ascendente a **\$ 307.748.000 (Trescientos siete millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos)**, se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la **Programación Operativa**, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en **\$ 228.070.000 (Doscientos veintiocho millones setenta mil pesos)**, se transferirá una vez presentado el **primer Informe de Avance Semestral** señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda a la primera cuota, y solo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N°29, de 2025, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, en el momento en que la matrícula del año 2025 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

Estas transferencias serán realizadas a la Institución por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja.

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de estos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes



Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Programación Operativa y los Informes de Avance, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.



2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) **Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo de este. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días.



	hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo de este. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características de este así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.



La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

La Institución deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia de este, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio. En específico, se podrán financiar gastos asociados a los ítems de "recursos humanos" y "gastos de operación", respectivamente en un 90% (noventa por ciento), y en un 10% (diez por



ciento), de la cantidad estimada a transferir indicada en la cláusula tercera del presente convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren, en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

Respecto a los porcentajes mencionados en el párrafo anterior, considerando la naturaleza de este convenio y del PACE, cabe precisar lo siguiente:

1. Los porcentajes pueden experimentar variaciones en la práctica, no afectando el monto total del proyecto. Lo anterior, entre otras consideraciones, debido a que los valores de productos o servicios en el momento del desarrollo de distintas actividades, puedan experimentar variaciones respecto de los valores considerados en el momento de su planificación.
2. Se podrá considerar una variación de hasta el 20% (veinte por ciento) en relación con cada porcentaje, sin que esto implique tener que modificar el presente convenio.
3. Las eventuales diferencias que se generen en un porcentaje, podrán ser utilizadas en el otro porcentaje para compensar las variaciones respectivas, respetando el 20% (veinte por ciento) señalado en el número anterior.
4. Los eventuales cambios en los porcentajes, por las causas señaladas, no supondrán un incremento en el presupuesto total de la programación ni de la cantidad indicada en la cláusula tercera.

En todo caso, el detalle estimado de los gastos específicos se encuentra descrito en el proyecto, bajo la denominación "cuentas de gastos", los que pueden consistir, según sea el caso, en los siguientes: remuneraciones, honorarios, seguros de accidente, transferencias a estudiantes, movilización, seguros, viáticos/mantención, inscripción, servicios de alimentación, alojamiento de beneficiarios, servicios y productos de difusión, materiales e insumos, material pedagógico y académico, servicios de apoyo académico, servicios audiovisuales y de comunicación, arriendo de espacios, arriendo de equipamiento, mantenimiento y reparaciones, servicios de acceso y suscripción, servicios de telecomunicaciones, servicios básicos, gastos de envío de correspondencia, consultoría individual o consultoría de firma consultora.

Los bienes muebles que la universidad adquiera con los recursos transferidos en virtud del presente convenio pasarán a ser de su propiedad, sin perjuicio de aquellos relacionados con material pedagógico y académico que sean distribuidos por la universidad al estudiantado acompañado en el marco de la ejecución del programa PACE; y, de aquellos que formarán parte del gasto que la universidad puede realizar por tratarse de bienes muebles de uso o consumo sin retorno de beneficio futuro.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.



En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

La vigencia del presente convenio será de 30 (treinta) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Esta vigencia incluye el plazo de ejecución. El referido plazo de ejecución, que se cuenta desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio, no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2027.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.



DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

Emilio
René
Rodríguez
Ponce

Firmado digitalmente por Emilio René Rodríguez Ponce
Fecha: 2025.02.10 12:31:02 -03'00'

**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.P.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTROL	A.J.
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

031-2025 05 FEB 2025

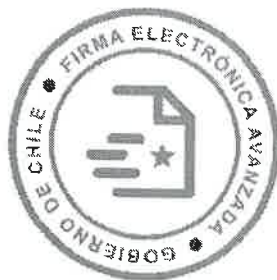




PROGRAMACIÓN OPERATIVA [PO] PACE 2025

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
RUT institución:	70.770.800-K
Dirección casa central institución:	Av. General Velásquez 1775, Arica – Chile.
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2025 – enero 2027)

Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.



Firmado por:
Jaumet Bachs Alarcón
Jefe División de Información y
Acceso
Fecha: 10-02-2025 17:38 CLT
Subsecretaría de Educación
Superior



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CQAZSV-555>



1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

La estructura funcional del Programa de Acceso a la Educación Superior (en adelante, PACE) sigue el modelo establecido en las últimas dos iniciativas, incorporando ajustes menores derivados del aprendizaje obtenido durante la implementación de las acciones, especialmente en el "modelo de acompañamiento".

Se mantiene la institucionalización del PACE como un programa clave para el acceso y la permanencia en la educación superior. El programa es ampliamente reconocido por las autoridades de la Universidad de Tarapacá (en adelante, UTA) y por la comunidad en general, destacándose como un agente fundamental en el trabajo de vinculación con las comunidades secundaria y universitaria. Los objetivos del PACE son liderados por el **Rector** de la Universidad, quien, desde la máxima dirección institucional, supervisa los lineamientos y metas del convenio. Esta labor se lleva a cabo en conjunto con su equipo directivo, que en el presente convenio conserva su estructura anterior.

En este contexto, se considera nuevamente el rol de la **Vicerrectoría de Administración y Finanzas** y la **Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico**. Desde esta última, destacan figuras clave como la **Dirección de Calidad Institucional** (en adelante, DCI), que colabora en la gestión y análisis de datos sobre permanencia, abandono y rendimiento académico de los/as estudiantes, y la **Dirección de Admisión y Comunicaciones Estratégicas**. Esta última sigue apoyando al Programa mediante la formalización y difusión de la oferta PACE, así como en los procesos de postulación, matrícula y seguimiento, lo que facilita la comunicación con los establecimientos secundarios y con los procesos de admisión en la casa central de Arica y la sede en Iquique.

Por su parte, la **Vicerrectoría Académica** (en adelante, VRA) fortalece la comunicación con la **Dirección de Asuntos Estudiantiles**, unidad responsable de gestionar acciones y beneficios que enriquecen el Programa. A través del **Servicio Médico** y de la participación en reuniones con la **Dirección General de Docencia de Pregrado** (en adelante, DIDO), centros de estudiantes y cuerpo académico de cada facultad, se promueve un trabajo articulado con el PACE. Asimismo, la VRA mantiene su colaboración con la **Dirección General de Vinculación con el Medio**, permitiendo que el Programa extienda su alcance hacia los establecimientos educacionales y otros agentes externos a la Institución.

En la sede de Iquique, la **Dirección General** y la **Dirección Académica** fortalecen la presencia del PACE, consolidando las acciones implementadas en la región de Tarapacá. Esto incluye procesos clave con actores territoriales, como la SEREMI de Educación, SERMIG y otras entidades, asegurando la homologación de actividades entre la casa central y la sede de Iquique mediante una vinculación permanente entre la coordinación territorial y la **Dirección Académica**. Además, se potencia el trabajo vocacional a través de la **Unidad de Admisión Iquique**, con acciones específicas en el Liceo de Huara, donde el PACE y la UTA-Iquique mantienen una destacada presencia.

Por otro lado, la DIDO, que alberga la **Representación Institucional del PACE**, genera espacios para fortalecer, actualizar y evaluar la gestión e implementación del Programa. Esto facilita la articulación con diversas iniciativas emanadas de dicha dirección, como el **Propedéutico Pedagógico**, con el cual se ha consolidado un plan de trabajo conjunto orientado a la detección de intereses por la pedagogía y a la promoción de trayectorias vocacionales entre estudiantes secundarios.

Como se aprecia en el organigrama siguiente, el equipo directivo del Programa PACE en la UTA participa activamente en todas las etapas del proceso, desde el diseño y la planificación hasta la evaluación y el análisis de los resultados obtenidos. Dicho equipo consolida la dirección estratégica del Programa, otorga el sello institucional y alinea sus acciones con los ejes de desarrollo estratégico de la Universidad, asegurando la sustentabilidad del convenio.

Finalmente, se garantiza la disponibilidad de los recursos físicos, financieros, administrativos y humanos necesarios para la correcta ejecución de las acciones. Asimismo, se promueve la colaboración intrainstitucional y la participación activa de las diferentes unidades y actores vinculados al desarrollo del convenio, resguardando así la continuidad y la eficiente implementación del Programa PACE.

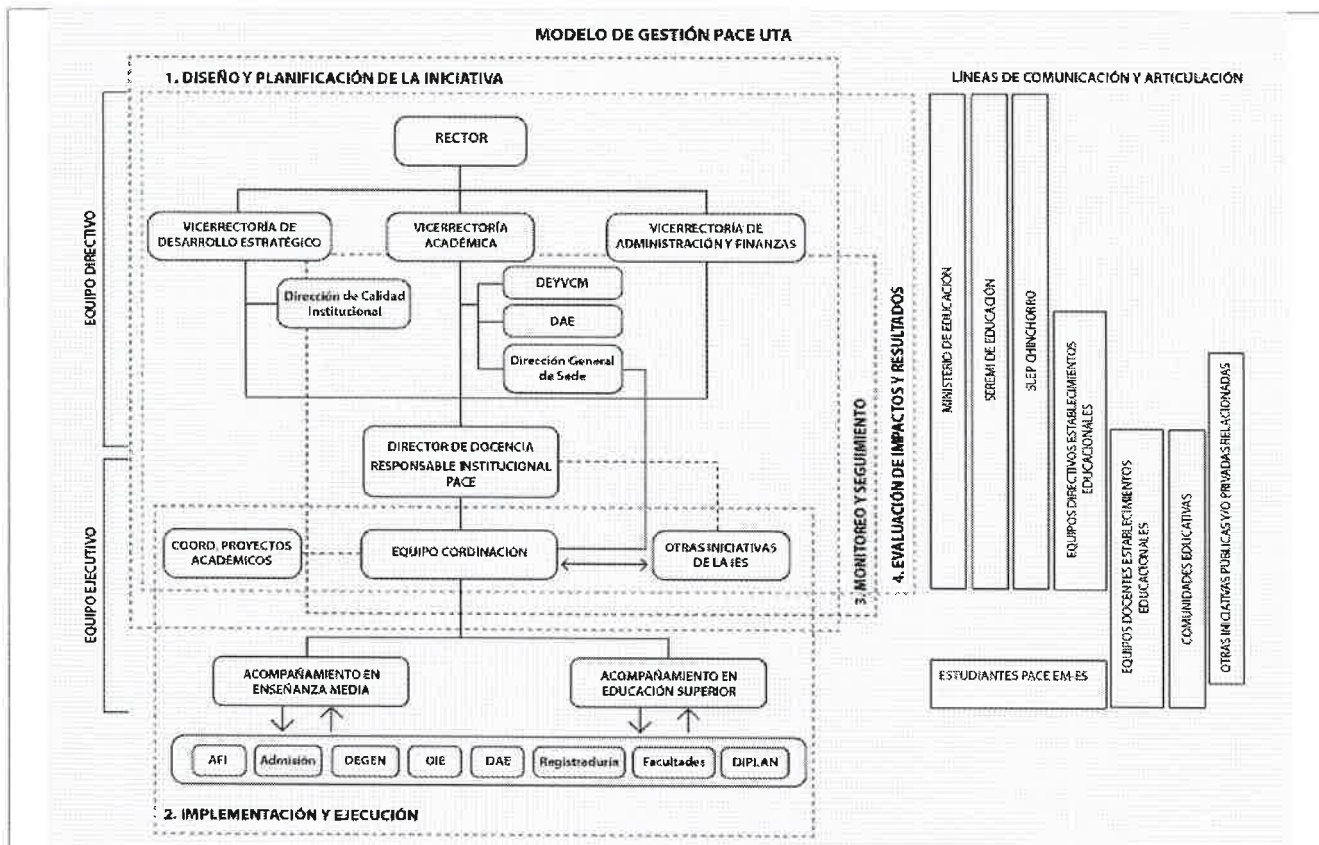


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CQAZSV-555>





De este modo, el trabajo conjunto con otras iniciativas institucionales que desarrollan acciones complementarias y/o dirigidas a la misma población objetivo en enseñanza media y educación superior, está bajo la supervisión del director de la DIDO, quién, desde su cargo, lidera un conjunto significativo de acciones y programas orientados a la formación integral del estudiantado, tanto en educación superior como en educación secundaria, garantizando así una adecuada gestión e implementación de las actividades y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ministerio de Educación y la comunidad educativa.

Siguiendo el modelo de gestión establecido, la operativización del presente convenio está a cargo de un equipo de coordinación consolidado y experimentado, compuesto por la Coordinación Ejecutiva, las Coordinaciones de Áreas (PEM y AES), y la Coordinación Territorial Iquique. A esto se suma la colaboración directa y permanente en la gestión financiera por parte de la **Oficina de Multiconvenio** (dependiente de la Coordinación de Proyectos Académicos). De esta manera, el equipo de coordinación PACE, como primera línea de supervisión y articulación, tiene la responsabilidad de informar y retroalimentar continuamente al equipo directivo sobre el estado de ejecución y cumplimiento de las actividades del programa en sus distintas líneas de trabajo.

Esta estructura funcional ha permitido implementar acciones oportunas, asegurando avances y detectando, durante el proceso de ejecución, posibles desviaciones o anomalías. Todo esto tiene como objetivo establecer instancias preventivas y correctivas tempranas que resulten esenciales para el adecuado desarrollo y sostenibilidad del PACE.

En cuanto a los componentes operativos específicos del PACE UTA, la ejecución directa y permanente de sus acciones se encuentra a cargo de un equipo profesional compuesto por facilitadores/as de áreas, profesionales de apoyo transversal, tutores/as pares y mentores/as académicos/as. Este equipo, que incluye tanto profesionales como estudiantes (en el caso de los/as tutores/as pares) de diversas disciplinas quienes se encargan de garantizar la viabilidad de las acciones mediante tareas de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

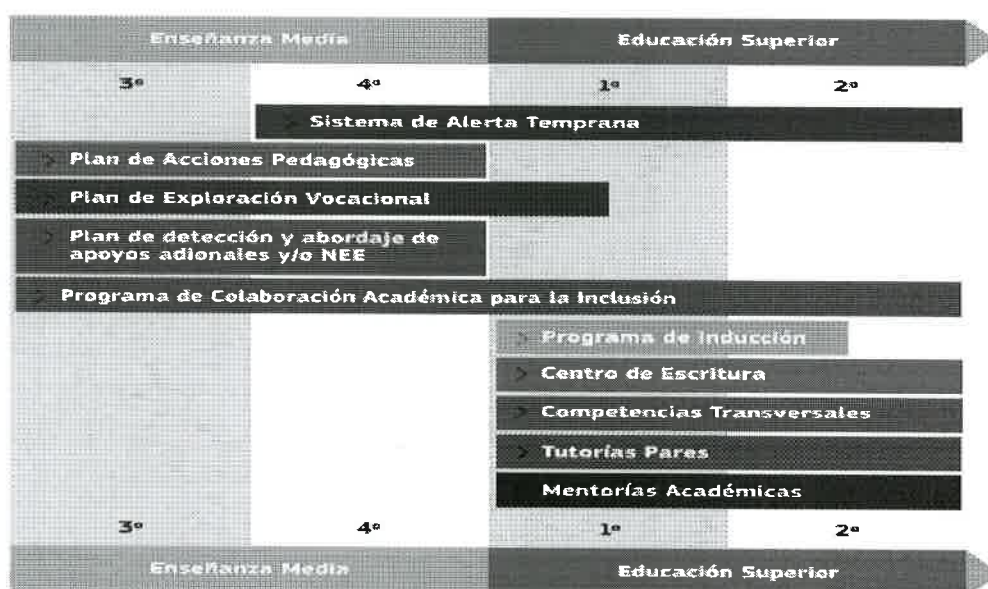
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CQAZSV-555>



coordinación, diseño, planificación, ejecución y rendición, contribuyendo así al cumplimiento de las metas y actividades definidas para esta iniciativa.

Por tanto, considerando el rol fundamental que desempeñan distintos actores, el PACE se aloja en el **Área de Formación Integral** (en adelante, AFI) bajo la dependencia de la DIDO. Esta área, tiene como misión articular y consolidar todas las acciones orientadas a la formación integral del estudiantado. Dichas acciones se materializan en el modelo de acompañamiento al estudiante PACE, que se presenta a continuación:

Modelo de Acompañamiento



De este modo, desde AFI y a través del modelo de acompañamiento, el PACE se robustece para la presente iniciativa, gracias a una sinergia constante con programas afines, como son el **Propedéutico Pedagógico** (con la articulación permanente en acciones secundarias en pos de la exploración y vocación docente), **Plan de detección y abordaje de Apoyos adicionales y/o NEE** que junto a **PROCAI** (donde PACE se apoya en todas las instancias de acompañamiento, apoyos inclusivos, revisión del PAI, búsqueda de ajustes razonables y pertinentes y apoyo en la socialización de su quehacer en nuestros establecimientos secundarios), han posibilitado un exitoso andamiaje entre equipos PIE, establecimientos secundarios e inclusión en educación superior.

En esta dinámica de acciones de acompañamiento, PACE, ancla su accionar generando un puente natural desde PEM a AES a través de las acciones del **Programa de Inducción**, que para nuestros estudiantes PACE cuenta con 4 fases, terminando a inicios del segundo año de acompañamiento en educación superior; el **Programa de Competencias Transversales** (fortaleciendo la formación integral, alineada con el MEI institucional) y los apoyos fundamentales en ámbitos diversas áreas disciplinares a través del **Centro de Escritura** y las **Mentorías Académicas** (generando un barrido de las áreas temáticas con mayor complejidad), los cuales van de la mano con el apoyo psicoeducativo- psicoafectivo que se realiza gracias a **Tutorías Pares**.

Todas estas acciones articuladas desde AFI, posibilitan una mejor gestión y articulación de actores en pos de mejorar la permanencia e inserción socioafectiva de los estudiantes beneficiarios.

Retomando el primer esquema y de acuerdo a la parte baja del mismo, el PACE tal como en su iniciativa previa, trabaja para fortalecer los mecanismos de articulación funcional con los siguientes actores:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CQAZSV-555>



UNIDAD DE ADMISIÓN: Dada su relevancia en procesos claves para el PACE como es la determinación de oferta PACE, la rendición de PAES, el apoyo y orientación para el proceso de postulación y matrícula y, ferias vocacionales entre otros es que se han consolidado espacios permanentes de coordinación entre esta unidad y el Programa, logrando la instalación del PACE como agente clave de procesos de admisión institucional y nutriendo de este modo las propias estrategias que genera el Programa para sus beneficiarios.

DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO (DEGEN): El trabajo con DEGEN potencia la mirada de género, la capacitación, apoyo y la implementación de protocolos de actuación frente situaciones de acoso y discriminación en nuestra institución. Permite acompañar a los y las estudiantes en Educación Superior del Programa frente a estas situaciones bajo un trabajo articulado intrainstitucionalmente junto a nuestros tutores pares y extrainstitucionalmente con SERNAMEG, con quienes se mantiene un trabajo bajo la firma de acuerdos.

OBSERVATORIO INSTITUCIONAL DE EQUIDAD (OIE): Se generan acciones y estrategias que nutren de información relevante al PACE para la visualización de brechas y promoción de valores que sustentan mejores prácticas de equidad y una cultura de justicia organizacional en toda la comunidad educativa de la Universidad, sobre todo ante los nuevos lineamientos de la institución en su MEI.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (DAE): Una de las direcciones más relevantes para el PACE al concentrar apoyos diversos para el estudiantado en educación superior. Se reafirma la colaboración a través los beneficios estudiantiles de la DAE en sus procesos tanto de postulación como renovación (becas, créditos y otros), el servicio médico, donde se entrega al estudiantado atención dental, nutricional, kinésica, atención médica, psicológica y psiquiátrica. Para el presente periodo se resalta la articulación generada con la **Oficina de Asistentes Sociales (OAS)** de la DAE por la importancia que tiene la orientación y búsqueda de apoyos ya sean centrales desde la institución o de agentes estatales para el estudiantado de acuerdo a su perfil socioeconómico.

REGISTRADURÍA: La entrega oportuna de fechas del calendario académico, periodo de inscripción y eliminación de asignaturas, entrega de registros, constancias y la solicitud de trámites oficiales hacen necesaria mantener una articulación permanente con esta unidad durante todo el año académico.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS (DIPLAN): A través de los procesos de seguimiento y el uso del **Sistema de Seguimiento de Proyectos Institucionales (SGPI)**, se intensifica para el presente periodo el trabajo con esta dirección a través de su equipo profesional y las posibilidades que genera la obtención de un monitoreo y feedback institucional donde se pueden apreciar las dinámicas y relaciones entre diversas unidades, programas y proyectos que se implementan a través de la UTA para coincidir en acciones y beneficios para el estudiantado.

FACULTADES: El correcto trabajo realizado durante periodos previos con la articulación desde PEM para fortalecer las actividades con Carreras, sobre todo las pedagogías (ferias vocacionales, visitas a las aulas y uso de espacios universitarios para la exploración vocacional), y desde AES con el trabajo y seguimiento de nuestros beneficiarios por facultad hacen necesario consolidar la comunicación con las diferentes Facultades de la Institución. Por tanto, se sigue contemplando en la presente iniciativa el andamiaje junto a docentes, secretarías, jefaturas de carrera y desde esta iniciativa, **decanos** (con quienes se inicia un trabajo de socialización del PACE y una búsqueda de espacios para el presente periodo). Estos actores, son imprescindibles para la generación de espacios experienciales de modo anticipada en PEM y el monitoreo y seguimiento de las condiciones académicas y psicosociales de los estudiantes, pues están además facultados para realizar de forma más expedita la activación de las distintas redes de apoyo intra y extrainstitucionales.

Finalizando el Modelo de gestión del PACE UTA, en las líneas de comunicación y articulación, junto con los agentes permanentes, propios de nuestros establecimientos educacionales, se mantienen las figuras de **SEREMIA de Educación** y **SLEP Chinchorro** toda vez que la coordinación entre el Programa y estos importantes agentes otorga una directa accesibilidad con nuestras comunidades secundarias.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CQAZSV-555>



En resumen, el modelo de gestión PACE permite evidenciar funcionalmente un organigrama jerárquico que dado el funcionamiento de la actual estructura organizacional de la UTA, fortalece las cuatro etapas claves de la ejecución del convenio, en el siguiente orden. *Primera etapa:* integración en el proceso de diseño y planificación del equipo directivo, manteniendo la sana sinergia entre las acciones del Programa, la Institución y Comunidad. *Segunda etapa:* ejecución de actividades comprometidas en el plan operativo PACE 2577, a cargo del equipo de coordinación y facilitadores del programa. *Tercera etapa:* seguimiento y mecanismos de monitoreo de los planes de acción desde la mirada institucional a través de los reportes macro entregados por DCI, como el seguimiento micro entregado por el sistema administrativo junto a la plataforma SGPI, sistemas de alerta temprana y los protocolos de derivación. *Cuarta etapa:* evaluación de impactos y resultados, a modo de generar retroalimentación interna que permitan el desarrollo de mejoras sostenibles y en instancia superior, desde el equipo directivo, a fin de comprobar el cumplimiento del convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CQAZSV-555>

6



2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2026	Semestre 2 Dic. 2026
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Informe que dé cuenta de la conformación del equipo permanente del programa.			Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE.	Informe anual de implementación del programa de capacitación.		
Actividad 3: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
Actividad 4: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional y de mecanismos de vinculación extrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional y acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional y de los acuerdos de vinculación extrainstitucional.		
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y retroalimentación del programa (GO, PEM y AES).	Mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y retroalimentación de las actividades del programa.	Informe anual que incluye los resultados del monitoreo, evaluación y retroalimentación del programa en sus 3 componentes (GO, PEM y AES).		



Medios de Verificación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CQAZSV-555>

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2026	Semestre 2 Dic. 2026
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo.			
Actividad 2: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales. Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con docentes de asignaturas y/o jefe/a de UTP.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.		
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CQAZSV-555>

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación y admisión a la educación superior.	Plan de acompañamiento a la postulación y admisión a la educación superior.	Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación y admisión.		
Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2026	Semestre 2 Dic. 2026
Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.	Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.			
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado AES matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos diagnóstico.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.		
Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico y psicoeducativo.	Plan de acompañamiento académico y psicoeducativo general. Planes de acompañamiento académico y psicoeducativo individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico y psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico y psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 4: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.	Sistema de alerta temprana del estudiantado AES.		Informe de implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.	



2.1. INDICADORES COMPROMETIDOS

Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Medio de Verificación ¹	Periodo de información ²
Tasa de horas pedagógicas ³ , dentro del horario escolar, de reforzamiento de habilidades con estudiantes PEM por curso. ⁴	N° total de horas pedagógicas realizadas dentro del horario escolar para el reforzamiento de habilidades con estudiantes PEM del total de cursos acompañados el 2025/ N° total de cursos acompañados el 2025 por la institución en PEM.	5	6	Informe institucional con cálculo de horas pedagógicas de reforzamiento de habilidades, por curso.	Semestre 2 año 1.
Tasa de horas pedagógicas, dentro del horario escolar, de acompañamiento a la exploración vocacional con estudiantes PEM por curso. ⁵	N° total de horas pedagógicas realizadas dentro del horario escolar, para el acompañamiento a la exploración vocacional con estudiantes PEM del total de cursos acompañados el 2025/ N° total de cursos acompañados el 2025 por la institución en PEM.	8	9	Informe institucional con cálculo de horas pedagógicas de acompañamiento exploración vocacional, por curso.	Semestre 2 año 1.
Retención de estudiantes AES cohorte 2025	(N° de estudiantes AES cohorte 2025 matriculados en el año 2026/ N° de estudiantes AES cohorte 2025) *100	83%	85%	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2025.	Semestre 1 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2025 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico 2025	N° de estudiantes AES cohorte 2025 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico 2025/ N° de estudiantes AES cohorte 2025	15%	12%	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2025.	Semestre 1 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2025 por tutor(a) par, primer año acompañamiento. ⁶	N° de estudiantes AES cohorte 2025/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2025 en primer año de acompañamiento	6	5	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 año 1.
Porcentaje de estudiantes que participan efectivamente en la etapa inicial de la ruta de acompañamiento AES ⁷	(N° estudiantes de la cohorte 2025 que participan efectivamente de las acciones de la etapa inicial de la ruta de acompañamiento / N° total de estudiantes AES de la cohorte 2025) * 100	43%	47%	Informe institucional de participación de estudiantes AES cohorte 2025, en etapa inicial de ruta de acompañamiento	Semestre 1 año 1.

¹ En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación deben ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

² Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

³ La hora pedagógica corresponde a 45 minutos de implementación.

⁴ Se consideran solo las acciones que van dirigidas al 100% del estudiantado, como talleres dentro del aula y salidas pedagógicas dentro del horario escolar.

⁵ Se consideran solo las acciones que van dirigidas al 100% del estudiantado, como talleres dentro del aula, salidas como parte de los dispositivos experienciales, u otras dentro del horario escolar.

⁶ La unidad de medida, tanto para numerador como denominador, son personas (no sesiones, ni horas, etc.)

⁷ Se entenderá que un/a estudiante "participa efectivamente" cuando cumple las siguientes condiciones: Haber participado de al menos, el 50% de las acciones que involucran las actividades de inducción; y, haber participado en el 100% de las acciones incluidas en la actividad de diagnóstico.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CQAZSV-555>



3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales **considerando un porcentaje en todos los ítems** (no necesariamente en cada cuenta de gasto, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2025 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	CUENTA DE GASTO	% DE GASTO ASOCIADO A CADA GASTO
RECURSOS HUMANOS	Remuneraciones	78%
	Honorarios	5%
	Seguros de accidente	0%
	Transferencias a estudiantes	7%
	SUBTOTAL RECURSOS HUMANOS	90%
GASTOS DE OPERACIÓN	Movilización	2%
	Seguros	0%
	Viáticos/Manutención	1%
	Inscripción	0%
	Servicios de alimentación	1%
	Alojamiento de beneficiarios	0%
	Servicios y productos de difusión	1%
	Materiales e insumos	1%
	Material pedagógico y académico	2%
	Servicios de apoyo académico	1%
	Servicios audiovisuales y de comunicación	1%
	Arriendo de espacios	0%
	Arriendo de equipamiento	0%
	Mantenimiento y reparaciones	0%
	Servicios de acceso y suscripción	0%
	Servicios de telecomunicaciones	0%
	Servicios básicos	0%
	Gastos de envío de correspondencia	0%
	Consultoría individual	0%
	Consultoría de firma consultora	0%
SUBTOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	10%	
TOTAL	100%	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CQAZSV-555>

